



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/564/2020, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden FYM/1193/2019, de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2020.

El Real-Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma, motivado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, situación que se ha visto prorrogada hasta el 21 de junio de 2020, permitiéndose, desde esta última fecha, realizar ciertas actividades, que habían sido suspendidas por la declaración de dicha situación.

Durante el mencionado plazo, dos de las convocatorias de las pruebas cualificación inicial de los conductores determinados vehículos, destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, previstas para el año 2020, han sido aplazadas, motivado por problemas sanitarios principalmente, oyendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Como consecuencia de lo anterior, se pretende restablecer la normalidad del calendario inicial, fijando nuevas fechas y lugares para la realización de las pruebas, tomando las medidas necesarias al respecto y dando una solución a las convocatorias que han sido aplazadas.

A las anteriores consideraciones le son de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– La orden de convocatoria para obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2020, fijó el calendario de actuaciones correspondiente a dicho año, recogiendo, entre otras, la fecha y el lugar de realización de las mismas.

Segundo.– Con fecha 11 de marzo, el tribunal calificador, reunido al efecto, y atendiendo a las recomendaciones sanitarias, decidió a aplazar las pruebas previstas para el 21 de marzo de 2020, elevando dicho acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, dictándose la oportuna orden acogiendo esta medida.

Tercero.– Declarado el estado de alarma, el mismo tribunal procedió al aplazamiento de la convocatoria prevista para el 16 de mayo de 2020, elevando dicho acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, quien resolvió al respecto.

Cuarto.— Finalizado el estado de alarma el 21 de junio de 2020, y con la vuelta a la nueva normalidad, se pretende retomar los calendarios suspendidos, para lo cual el tribunal calificador reunido el 22 de junio de 2020, ha acordado, entre otras medidas, retomar la celebración de las pruebas aplazadas.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Mediante Orden FYM/1193/2019, de 28 de noviembre, se convocaron pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2020.

Segundo.— El 12 de marzo de 2020 se ha publicado la ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— El 13 de marzo, fue publicada la ORDEN FYM/297/2020, de 12 de marzo, por la que se procede al aplazamiento de la realización de la prueba, convocada por Orden FYM/1193/2019 de 28 de noviembre, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, que había sido fijada el 21 de marzo de 2020 en la ciudad de Valladolid.

Cuarto.— El 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, determinando en su disposición adicional tercera, la suspensión de plazos administrativos en los procedimientos de las entidades del Sector Público, reanudándose estos en el momento en que pierda vigencia el mismo o, en su caso, sus prórrogas, siendo esta norma de aplicación a todo el Sector Público definido en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— El 4 de mayo de 2020, el Boletín Oficial de Castilla y León, publicó la ORDEN FYM/364/2020, de 28 de abril, por la que se procede al aplazamiento de la realización de las pruebas correspondientes a la tercera convocatoria del 2020, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, regulada en la Orden FYM/1193/2019 de 28 de noviembre y convocada para el 16 de mayo de 2020.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, artículo 1 del Decreto 23/2019 de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y a propuesta del Director General de Transportes,

RESUELVO:

Primero.– Convocar a los aspirantes de la convocatoria del mes de marzo, a la realización de las pruebas el sábado, día 18 de julio de 2020.

Segundo.– Convocar a los aspirantes de la convocatoria del mes de mayo, a la realización de las pruebas el sábado, día 18 de julio de 2020.

Tercero.– Modificar la base octava de Orden FYM/1193/2019 de 28 de noviembre, relativo a la localidad de celebración de las pruebas, la cual será acordada por el tribunal calificador y publicada oportunamente junto con las listas de admitidos y excluidos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid, 24 de junio de 2020.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ